

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ABONA ANTICIPADAMENTE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CABILDO DE LA PALMA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y SE AMPLÍAN LOS PLAZOS DE REALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN (EXPEDIENTE FEMP Nº 412CAN0069).

VISTA la propuesta de la Dirección General de Pesca y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 14 de noviembre de 2019 (extracto en BOC n.º 230 de 27.11.2019), se convocaron de manera anticipada, para el ejercicio 2020, las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. n.º 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

Segundo.- La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 28 de septiembre de 2020, para la Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma (Ader La Palma), concediéndosele al Cabildo de La Palma, una subvención por importe de DIECISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (16.799,30 €), para el proyecto denominado "LAS PILETAS MARINAS BENAHORITAS: INVENTARIO, ESTUDIO Y PUESTA EN VALOR", que consiste en realizar el inventario, estudio y puesta en valor de "las piletas marinas benahoritas" que son un tipo de yacimiento arqueológico situado en la costa de la La Palma desconocido hasta hace muy poco tiempo, de gran interés científico, belleza y espectacularidad.

Dicha subvención está distribuida en dos anualidades, correspondiéndole al ejercicio 2020 la cantidad de 2.995,16 € y al ejercicio económico 2021 el importe restante que asciende a 13.804,14 €.

Tercero.- Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 10 de noviembre de 2020, se abonó anticipadamente la anualidad 2020 de la subvención concedida al citado Cabildo y se ampliaron los plazos de realización y justificación de la misma.

Cuarto.- Con fecha 16 de julio de 2021, el interesado presenta una solicitud de abono anticipado de la anualidad 2021, destacando que el proyecto de inversión tiene un claro interés público y social toda vez que se trata de realizar el inventario, estudio y puesta en valor de "las piletas marinas benahoritas", que son un tipo de yacimiento arqueológico situado en la costa de la La Palma, prácticamente desconocido, al que con el proyecto se le dará el reconocimiento que se merece, promoviendo un turismo cultural, y además se garantizará la preservación de estos parajes, ya que el proyecto conlleva una publicación monográfica sobre las piletas marinas benahoritas y la relación de los antiguos palmeros con el mar y la colocación de 7 paneles informativos en aquellos conjuntos más interesantes y espectaculares de piletas marinas que se descubran.

Por último, el interesado señala que no puede desarrollar la actividad sin la entrega previa de los fondos públicos, porque la situación generada por la pandemia de Covid-19, ha supuesto la adopción de medidas extraordinarias para garantizar la seguridad y protección de la población que dificultan disponer de la liquidez necesaria para ejecutar la anualidad 2021 del proyecto, por lo que el abono anticipado de la subvención es imprescindible para el desarrollo de la actividad subvencionada.

Para este Centro Directivo, el abono anticipado solicitado por el interesado, reviste un interés público y social relevante ya que se trata de dar a conocer un tipo de yacimiento arqueológico ubicado en algunas zonas costeras de La Palma, bastante desconocidos por la población de la isla y los turistas y con el proyecto se darán a conocer los mismos, fomentándose la preservación de esos parajes naturales costeros y convirtiéndose las zonas en un nuevo atractivo turístico de la isla.

Además, hay que considerar el efecto dinamizador que sobre la ejecución del Programa Operativo de Intervención Comunitaria del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca supone este abono, es

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A

Fecha: 12/08/2021 - 00:11:17

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 03Re_gn5RChMEelpTRlr2i0CyIrh_Qqbc



El presente documento ha sido descargado el 12/08/2021 - 07:20:20



decir, todo esfuerzo orientado a incrementar el nivel de ejecución presupuestaria del programa reviste un interés estratégico tanto para la Dirección General de Pesca en particular, como para la actividad económica del Archipiélago en general.

Quinto.- En la mencionada solicitud de abono anticipado, el interesado también solicita una ampliación del plazo de ejecución y justificación de la anualidad 2021 del proyecto de inversión subvencionado, ya que debido al gran número de yacimientos encontrados no se ha podido proceder al estudio y recopilación de todos, por lo que se considera oportuno solicitar la prórroga con el objetivo de poder incluir en el estudio el mayor número de yacimientos posibles, así como los resultados de algunos estudios que se están realizando actualmente vinculados con la relación de los aborígenes con la pesca.

A los Antecedentes de Hecho relacionados serán de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Segundo.- El artículo 21 de la Orden de 9 de febrero de 2018 (B.O.C. nº 35, de 19.02.18), por la que se aprueban las Bases reguladoras de estas subvenciones, establece la posibilidad del abono anticipado, y así se recoge en el resuelto VI de la Resolución de concesión de 28 de septiembre de 2020.

En cualquier caso, dicho abono se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 y 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero y al Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 1 octubre de 2020 (BOC n.º 208 de 9 de octubre de 2020), por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 noviembre de 2020 (BOC n.º 248 de 4 de diciembre de 2020) y por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 25 de febrero de 2021 (BOC n.º 46 de 8 de marzo de 2021), por el que se el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se comprueba que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y además, que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

Cuarto.- El citado Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 1 octubre de 2020, por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 noviembre de 2020, y por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 25 de febrero de 2021 (BOC n.º 46 de 8 de marzo de 2021), establece en el apartado 8 de su Anexo:

"8.- En el caso de subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), se podrá conceder el abono anticipado siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) *Que los anticipos no supongan un menoscabo, en ningún caso, del plan financiero aprobado por la*

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A

Fecha: 12/08/2021 - 00:11:17

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 03Re_gn5RChMEelpTRlr2i0CyIrh_Qqbc



El presente documento ha sido descargado el 12/08/2021 - 07:20:20



Comisión Europea.

b) Que se conceda un plazo máximo de 18 meses a contar desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución, justificación y declaración de los gastos por parte del centro gestor. Este plazo se contará desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución y justificación.

No obstante, para las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciados en el marco del período de programación 2014-2020, dicho plazo no podrá exceder del 30 de junio de 2023."

Conforme lo anterior,

RESUELVO

Primero.- Abonar anticipadamente al Cabildo de La Palma, con CIF P3800002B, la anualidad 2021 de la subvención concedida mediante Resolución de 28 de septiembre de 2020, por la que se resolvió definitivamente para la Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma (Ader La Palma), la convocatoria pública de subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", prevista en la citada Orden de 14 de noviembre de 2019, para el proyecto denominado "LAS PILETAS MARINAS BENAHORITAS: INVENTARIO, ESTUDIO Y PUESTA EN VALOR", que consiste en realizar el inventario, estudio y puesta en valor de "las piletas marinas benahoritas" que son un tipo de yacimiento arqueológico situado en la costa de la La Palma desconocido hasta hace muy poco tiempo, de gran interés científico, belleza y espectacularidad, y que asciende a TRECE MIL OCHOCIENTOS CUATRO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (13.804,14 €).

Segundo.- Ampliar al Cabildo de La Palma, con CIF P3800002B, los plazos de realización y justificación de la anualidad 2021, del proyecto de inversión subvencionado mediante Resolución de 28 de septiembre de 2020, en el expediente denominado "LAS PILETAS MARINAS BENAHORITAS: INVENTARIO, ESTUDIO Y PUESTA EN VALOR", de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO DE REALIZACIÓN	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN
15 DE JUNIO DE 2022	30 DE JUNIO DE 2022

Tercero.- Notificar al interesado la presente Resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP "Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma (Ader La Palma)", de acuerdo con lo previsto en el art 15.2 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndoles saber que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación o, potestativamente, recurso de alzada ante esta Consejería, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente a dicha publicación y, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Canarias,
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO
Álvaro de la Bárcena Argany.